

REGLAMENTO DEL PREMIO EUROPEO CARLOS V

PREÁMBULO

1.- La Fundación Academia Europea de Yuste, constituida el 9 de abril de 1992, instauró en el año 1995 el "Premio Europeo Carlos V" (en adelante, "el Premio") destinado a reconocer públicamente y galardonar a personas que se hubiesen destacado por su compromiso a favor del proceso de la Unión Europea o por su contribución al engrandecimiento de los valores culturales, científicos o históricos de Europa. En el año 2015 se amplió el elenco de destinatarios a organizaciones, proyectos o iniciativas que hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales e históricos de Europa o a la unificación de la Unión Europea.

2.- En el año 2017 se ha producido la fusión entre la Fundación Academia Europea de Yuste y la Fundación Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI), dando lugar a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (en adelante, "la Fundación"). El artículo 25.2 de sus estatutos fundacionales dice:

"1. La Fundación, a propuesta de un jurado nombrado por el Patronato, concederá el Premio Europeo Carlos V destinado a galardonar a las personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales e históricos de Europa o a la unificación de la Unión Europea.

2. El Patronato regulará la dotación económica, la frecuencia, el procedimiento y las condiciones de su otorgamiento.

La parte principal de la dotación económica del Premio Europeo Carlos V se destinará a la concesión de becas y a la realización de actividades que llevarán el nombre del premiado. La porción restante se entregará al galardonado para su uso en fines que éste tenga por conveniente."

3.- Si bien la vocación y el ámbito de actuación de la Fundación es tanto europeo como iberoamericano, el Premio que anualmente otorga seguirá siendo de ámbito únicamente europeo, tanto por mantener los rasgos definidores de un premio ya consolidado en Europa como por el hecho de que el acto de entrega se celebrará con carácter anual coincidiendo con el Día de Europa, 9 de mayo.

Expuesto todo lo anterior, la convocatoria, concesión y entrega del Premio se regulan de conformidad con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 1.- Destinatarios del Premio.

El Premio Europeo Carlos V se otorgará a aquellas personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales e históricos de Europa o a la unificación de la Unión Europea. La repercusión de esta contribución deberá ser considerada siempre en su más amplia dimensión, entendiéndose por ello que el testimonio de sus vidas y/o sus aportaciones se extienden y son conocidas a nivel europeo.

ARTÍCULO 2.- Dotación económica.

La dotación económica del Premio será convenida para cada convocatoria por el Patronato o la Comisión Ejecutiva de la Fundación, teniendo dicha dotación dos aplicaciones: cantidad que se destina al premiado y cantidad destinada a actividades y becas acordes con su objeto fundacional, que llevarán el nombre del galardonado, asumiendo la Fundación la cualidad de gestora de la misma.

ARTÍCULO 3.- Sobre las candidaturas.

1.- Podrán presentar candidaturas:

- a) Los premiados en ediciones anteriores.
- b) Los miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
- c) Las embajadas de España en cualquier lugar del mundo.
- d) Las representaciones diplomáticas en España de los países que se definan en la convocatoria.
- e) Las instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas de los países que se definan en la convocatoria **así como cualquier persona interesada** de los países que se definan en la convocatoria

A toda propuesta que se formule deberá acompañarse una memoria acreditativa, lo más completa posible, en la que se recogerán, entre otros documentos que apoyen a la candidatura, un dossier -cuando se trate de la candidatura de una organización, proyecto o iniciativa- y de un *curriculum vitae* cuando se trate de la candidatura de una persona física.

2.- No se admitirán en ningún caso las candidaturas que se propongan para premiar:

- a) A título póstumo.
- b) A las instituciones del Estado y los poderes públicos regulados en las Constituciones nacionales de los países de origen de la candidatura.

- c) A las personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que soliciten el Premio para sí mismas.

3.- Corresponde al Director Gerente de la Fundación valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Se admitirán únicamente las candidaturas que los cumplan.

ARTÍCULO 4.- Plazos y forma de presentación

1.- La convocatoria del Premio se realizará anualmente.

2.- Las candidaturas podrán remitirse, en español o en inglés, una vez cumplimentado el impreso oficial, en los términos que se indiquen en cada convocatoria.

3.- El plazo de presentación de candidaturas se establecerá en cada convocatoria de Bases del Premio.

4.- El impreso oficial podrá ir acompañado de cuantos documentos, impresos o digitales, se desee a fin de acreditar los méritos de la candidatura propuesta.

5.- Podrán así mismo enviarse cartas de apoyo y adhesiones que se consideren oportunas. El plazo de presentación de dichos apoyos quedará cerrado quince días naturales después del plazo en que expire la proposición de candidaturas.

6.- La Fundación no mantiene correspondencia postal o electrónica sobre las proposiciones recibidas, salvo, en su caso, el acuse de recibo. Tampoco devolverá a los proponentes la documentación presentada junto con cada candidatura, que quedará archivada en la sede de la Fundación.

ARTÍCULO 5.- El jurado.

1.- El Premio se otorgará por el Patronato de la Fundación a propuesta de un jurado.

2.- El jurado encargado de decidir la persona, organización, proyecto o iniciativa galardonada estará compuesto por un máximo de doce miembros designados por la Comisión Ejecutiva entre personalidades altamente reconocidas del mundo político, académico, científico, institucional, social y cultural de Extremadura, España, y Europa, entre los que se incluirán antiguos premiados y miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

3.- Es Presidente del Jurado el Presidente del Patronato de la Fundación.

ARTÍCULO 6.- Procedimiento de votación y comunicación al premiado.

1.- Cerrado el plazo de candidaturas, éstas junto con los documentos que avalan las propuestas y las cartas de apoyo en su caso, se remitirán a cada miembro del jurado con la suficiente antelación a la fecha en que deben emitir su voto.

2.- Cada miembro del jurado hará llegar su voto a la Fundación, que lo será a una sola candidatura de las propuestas y admitidas. El voto es indelegable.

3.- Cuando un miembro del jurado no emita su voto en el plazo indicado para ello, se entenderá que no vota a ninguna de las candidaturas propuestas.

4.- El voto, que se emitirá en el documento facilitado al efecto, deberá estar firmado y remitirse a la Fundación por los conductos que en su momento se determinen y comuniquen al jurado.

5.- El jurado fallará a favor de una sola candidatura por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente del jurado. El Premio no puede declararse desierto.

6.- El plazo para efectuar las votaciones expira el día que se comunique a los miembros del jurado junto con la remisión de las candidaturas.

7.- Una vez que el jurado haya fallado el Premio, el Director Gerente de la Fundación transmitirá la propuesta a la Comisión Ejecutiva, que a su vez se la comunicará a los miembros del Patronato, quienes dispondrán del plazo de tres días naturales para remitir sus alegaciones contrarias al fallo, si lo estiman oportuno.

8.- En el caso de que en dicho plazo la mayoría de los patronos no se opongan al fallo, la ratificación del mismo queda delegada en la Comisión Ejecutiva.

9.- En el caso de que más de la mitad de los patronos se opongan al fallo del jurado, se convocará una reunión extraordinaria del Patronato para tomar una decisión al respecto.

10.- Una vez ratificado el fallo, el Presidente del Patronato de la Fundación -o persona en quien éste delegue-, se lo comunicará a la persona, organización, proyecto o iniciativa seleccionada y posteriormente se organizará una rueda de prensa para comunicar el fallo a los medios de comunicación.

11.- En caso de que la candidatura ganadora no acepte el Premio, éste será ofrecido a la candidatura que quede en segundo lugar. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.

ARTÍCULO 7.- Entrega del Premio Europeo Carlos V.

1.- La ceremonia solemne de entrega del Premio Europeo Carlos V se celebrará anualmente en la Iglesia del Real Monasterio de Yuste, coincidiendo con la celebración del Día de Europa.

2.- La ceremonia estará presidida por Su Majestad El Rey de España o por el Miembro de la Familia Real en quien Aquél delegue.

3.- Los premiados, al aceptar el Premio, deberán comprometerse a asistir personalmente al acto de entrega y participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en los días inmediatamente anteriores y posteriores al de la ceremonia de entrega. Igualmente deberá comprometerse a participar en el Seminario Doctoral Europeo que con el nombre del premiado se celebrará en el Real Monasterio de Yuste en el mes de julio del año siguiente al de la concesión del Premio así como a la presentación de la publicación de los trabajos doctorales y a la entrega de diplomas posterior.

4.- Se entenderá que el premiado que, salvo causa justificada, manifieste su intención de no asistir personalmente a recoger el Premio, o de hecho no lo haga, renuncia al mismo.